

FORMULARIO 04

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE (DTS), DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No 14 de 2022 CUYO OBJETO ES “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CALDAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA., UBICADA EN LA CIUDAD DE MANIZALES”.

- MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL JUEVES, 31 DE MARZO DE 2022 A LAS 04:49 P.M. SE RECIBIERON DE MANERA EXTEMPORANEA LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

OBSERVACIÓN 1

“De qué manera se puede acreditar experiencia propia, es decir, experiencia en proyectos donde el proponente no ha sido contratista de obra si no fideicomitente gerente y constructor, como para el caso de proyectos inmobiliarios para ventas al público en general?”.

RESPUESTA

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar que, se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte particularmente en el numeral 2.2.2. **REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** y particularmente la Nota 8 en donde se indica lo siguiente:

*“Nota 8: No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista cuando NO SE especifique el rol y el valor de su CONTRATO en el proyecto a certificar. Adicionalmente se establece que **NO SE ACEPTARÁN auto certificaciones ni certificaciones propias**, entendidas como: i) Certificación expedida por el postulante para acreditar su propia experiencia, ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el postulante o los integrantes de la misma hayan hecho parte.”*

Teniendo en cuenta su solicitud es claro que, si se pretende validar la experiencia con certificaciones propias para acreditar su experiencia, **NO ES ACEPTADO** para el presente proceso de selección, por lo cual **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, NO ACEPTA** la observación y mantiene los términos expresados en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 2

“¿Es posible que la experiencia mencionada anteriormente la acredite la entidad fiduciaria que participó en el proyecto o la entidad interventora designada?”

RESPUESTA

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite informar que teniendo en cuenta la respuesta anterior **NO SE ACEPTARÁN** auto certificaciones ni certificaciones propias, para la acreditación de la **PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO.**

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL LUNES, 11 DE ABRIL DE 2022 A LAS 09:02 A.M. SE RECIBIERON DE MANERA EXTERMPORANEA LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACIÓN 1

“Con base en las respuestas publicadas a nuestras observaciones y de otros posibles oferentes, nos permitimos insistir en lo referente al numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE.

Los dos (2) CONTRATOS para acreditar la experiencia específica adicional deberán cumplir cada uno con las siguientes condiciones:

- a. Altura mínima de 3 niveles desde el nivel de acceso a la edificación.*
- b. Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).*

La respuesta de la Entidad infiere que por la ubicación geográfica se puede estimar la posibilidad de diseñar cimentaciones no convencionales, sin embargo insistimos que al no existir estudios ni diseños, se desconoce las propiedades del suelo y por ende las recomendaciones de cimentación, adicionalmente no es usual que una edificación de 2 o 3 pisos requiera específicamente pilotes o algún tipo de cimentación profunda; consideramos que con la experiencia ya solicitada dentro de los requisitos habilitantes, están asegurando la suficiente experticia de los posibles postulantes; por lo cual solicitamos nuevamente eliminar el requisito de la ejecución de obras de cimentación profunda para asignación de puntaje.

RESPUESTA

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, se permite reiterar que la asignación de puntaje para la experiencia adicional establecida en el numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**, se realizará con el cumplimiento la totalidad de condiciones conforme a lo indicado en el Documento Técnico de Soporte dado que, los proyectos que generan puntaje deben cumplir con posibles condiciones técnicas y de uso similares a las que se van a ejecutar en el presente proceso de selección. Si bien inicialmente no se conoce la cimentación del proyecto a construir; es posible por su ubicación geográfica poder inferir que la posibilidad de diseñar cimentaciones no convencionales es una alta probabilidad y la Entidad requiere de la suficiente experticia por parte de las empresas postulantes en la mejor

solución del diseño de la estructura para el proyecto. Por tal razón **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 2

“Adicionalmente, teniendo en cuenta el receso de semana santa y la fecha de cierre, solicitamos a la luz de la respuesta a las presentes observaciones, se aplaze la fecha de cierre cinco días hábiles”.

RESPUESTA

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 669-34/2021, sugiere al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., con el fin de verificar el **ALCANCE N°. 03**, del documento mediante el cual se modificó el **CIERRE Y/O PLAZO DE LA POSTULACIÓN** del presente proceso de selección.